

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS ENTIDADES DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR, ORGANISMOS DE INTEGRACIÓN, SOCIEDADES FINANCIERAS COMUNITARIAS Y ORGANISMOS DE INTEGRACIÓN FINANCIERA RURAL, A QUE SE REFIERE LA LEY DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR

Información General	
Tipo de MIR:	AIR de impacto Moderado
Título del Anteproyecto:	RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS ENTIDADES DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR, ORGANISMOS DE INTEGRACIÓN, SOCIEDADES FINANCIERAS COMUNITARIAS Y ORGANISMOS DE INTEGRACIÓN FINANCIERA RURAL, A QUE SE REFIERE LA LEY DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR
Dependencia:	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Responsable Oficial:	Messmacher Linartas Miguel
Editor del Anteproyecto:	Urbina Bravo Alma Lizbeth
Estatus del anteproyecto:	En COFEMER
Ordenamiento Jurídico:	Resolución

Archivos que contiene la Regulación	
	20151210171655_39445_Anexo_L_NIF_D3_(10dic15).zip
	20151210171717_39445_Anexo_N_SOFIPOS_NIF_D3_(8dic15).zip
	20151210171737_39445_CM-SOFIPOS-091215_dos.doc
	20151210171757_39445_Proyecto_SOFIPOS_NIF_D-3_y_RR_(10-diciembre-2015)_v2_Limpio.docx

Punto de Contacto	
Nombre :	Mónica Brenda Villarreal Medel
Cargo :	Director
Teléfono :	14546224
Correo electrónico :	mvillarreal@cnbv.gob.mx

¿DESEA QUE LA MIR Y EL ANTEPROYECTO NO SE PUBLIQUEN EN EL PORTAL?

Confidencialidad de la MIR

Indique si la regulación propuesta requiere la no publicidad a la que se refiere el artículo 69-K de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (en caso de responder afirmativamente, proporcione la justificación correspondiente) :

No

Justificación :

No se ingreso

¿DESEA CONSTANCIA DE QUE EL ANTEPROYECTO FUE PUBLICO AL MENOS 20 DIAS HABILES?

Transparencia

Indique si la regulación propuesta requiere la constancia de publicidad a que se refiere el artículo 10 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 25 de su Reglamento. En caso de responder afirmativamente, la regulación estará en consulta pública al menos 20 días hábiles :

No

Calidad Regulatoria

Indique el (los) supuesto (s) de calidad para la emisión de regulación en términos del artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Es un instrumento que se deriva de una obligación específica establecida alguna ley, reglamento, decreto, acuerdo u otra disposición de carácter general expedidos por el Titular del Ejecutivo Federal:

Si

Es un instrumento que se deriva de un compromiso internacional:

No

Es un instrumento que representa beneficios notoriamente superiores a sus costos en términos de la competitividad y eficiencia de los mercados:

Si

Se trata de un anteproyecto que será expedido por el Titular del Ejecutivo Federal, por lo que no es aplicable el Acuerdo de Calidad Regulatoria:

No

Brinde la justificación por la que el (los) supuesto (s) de calidad anteriormente señalado (s) es (son) aplicable (s) al anteproyecto:

La regulación deriva de un instrumento expedido por el Titular del Ejecutivo Federal, toda vez que el artículo 117 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, establece que las Sociedades Financieras Populares (SOFIPOs o Sociedades) se regirán por las reglas de carácter prudencial que al efecto expida la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión o CNBV), respecto de su contabilidad, libros y demás documentos correspondientes, así como el plazo que deberán conservarse. Por otro lado, el artículo 122 Bis, tercer párrafo, de la Ley señala que la Comisión a través de disposiciones de carácter general establecerá los plazos y medios para la entrega de la información de las citadas Sociedades, así como las Federaciones y sus respectivos Comités a la Comisión. Por otro lado, es un instrumento normativo que representa mayores beneficios que costos para los particulares, toda vez que las medidas propuestas en el anteproyecto permitirán que las SOFIPOs, provisionen debidamente sus pasivos, ya que reconocerán dentro de sus registros contable, entre otras cosas, los beneficios laborales que en su caso tengan a cargo respecto de sus trabajadores, lo que otorga mayor certeza a su información y al cumplimiento de sus obligaciones legales ante al CNBV, además su respectivo Comité de Supervisión contará con reglas claras para cumplir con las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular. Además, se disminuyen cargas regulatorias para las Federaciones, toda vez que se eliminan varios reportes del Anexo L. .

Detalles de la MIR

1. Describa los objetivos generales de la regulación propuesta

1. Describa los objetivos generales de la regulación propuesta#1:

Con motivo de la entrada en vigor para el 1 de enero de 2016 de la nueva Norma de Información Financiera D-3 "Beneficios a los empleados" (NIF D-3), emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), es indispensable que las SOFIPOs reconozcan dentro de sus registros contables, entre otras cosas, los beneficios laborales que en su caso tienen a cargo respecto de sus trabajadores, con el fin de que el resultado por remediaciones por beneficios definidos a los empleados de las Sociedades se incluya en la información contable que deben remitir a la Comisión y al Comité de Supervisión en términos de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular" (Disposiciones). Lo anterior, representará beneficios notoriamente superiores a los costos en términos de la competitividad y eficiencia en la operación y estabilidad de las Sociedades dentro del sector financiero puesto que lo que se busca es reconocer contablemente en los estados financieros de las mismas, el total de las obligaciones laborales de forma correcta conforme a los estándares internacionales. Por otro lado, se está reexpidiendo el Anexo L para eliminar aquellos reportes regulatorios que contienen información que se puede obtener de otros y que la misma no es de relevancia, lo que también facilita la operación de dichas Sociedades.

2. Describa la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la regulación propuesta:

La NIF D-3 vigente, emitida por el CINIF, es de aplicación obligatoria para las SOFIPOs de conformidad con las Disposiciones. Dicha norma regula, entre otros aspectos prevé las obligaciones que tienen dichas Sociedades con sus empleados por concepto de beneficios por retiro y por terminación de la relación laboral, y actualmente permite que los costos por servicios pasados y las remediaciones se reconozcan en resultados a lo largo de la vida laboral remanente promedio de los empleados, de tal forma que los saldos pendientes de amortizar se controlen fuera de balance sin estar reconocidos en el balance general de las mismas Sociedades ni en la integración de su capital. En ese sentido, la nueva Norma tiene por objeto que el reconocimiento diferido de las obligaciones laborales sobre los estados financieros ya no esté permitido, por lo que las SOFIPOs deberán reconocer en sus estados financieros el total de los saldos pendientes de amortizar; ello, con la finalidad de hacer consistente el régimen de revelación de la integración del capital con la obligación de reconocer contablemente en los estados financieros el total de las obligaciones laborales. De no hacerlo, los saldos pendientes de amortizar se seguirían controlando afuera de balance sin estar reconocidos en el balance general de las instituciones de crédito ni en la integración de su capital, por lo que en un panorama de riesgo sistémico dichas Sociedades podrían incumplir con sus obligaciones con sus socios. Por otro lado, se detectó que diversos reportes regulatorios del anexo L no son necesarios que las SOFIPOs los presenten porque la información se puede obtener de otros reportes y alguna no es necesaria, por ello es necesario eliminarlos y dejar solo lo sustanciales, lo que facilitará la entrega de información a las Sociedades.

3. Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto:

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Asimismo, señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto. Enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada

Disposiciones jurídicas vigentes#1:

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y

organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2006, actualizadas con las modificaciones publicadas en el propio Diario Oficial el 18 de enero y 11 de agosto de 2008, 16 de diciembre de 2010, 18 de diciembre de 2012 y 12 de enero, 6 de febrero, 2 de abril, 22 de septiembre y 29 de octubre de 2015. Actualmente el resultado por remediciones por beneficios definidos a los empleados no está incluido en la información contable que las SOFIPOs a través de ellas o su Comité de Supervisión remiten a la CNBV, por lo que no se reflejan todos las operaciones pasivas en sus reportes regulatorios, motivo por el cual es necesario que estas se identifiquen con el fin de que se cuente con toda la información contable de dicha institución. Asimismo, algunos reportes regulatorios del Anexo L no son de utilidad para la Comisión, por lo que es necesario reexpedir dicho Anexo dejando solo los sustantivos.

Apartado II.- Identificación de las posibles alternativas a la regulación

4. Señale y compare las alternativas con que se podría resolver la problemática que fueron evaluadas, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Asimismo, indique para cada una de las alternativas consideradas una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación

Alternativas#1:

No emitir regulación alguna

Descripción de las alternativas y estimación de los costos y beneficios#1:

Esquemas de autorregulación.- No se consideró viable emitir otro tipo de regulación en razón de que el marco regulatorio secundario aplicable a las SOFIPOs se encuentra previsto en las Disposiciones, y por lo tanto, la inclusión de nueva regulación, así como su actualización necesariamente debe llevarse a cabo mediante las modificaciones propuestas en este anteproyecto. Asimismo, es de señalarse que emitir otro tipo de esquema regulatorio generaría incertidumbre jurídica a los destinatarios de la norma.

Alternativas#2:

Esquemas de autorregulación

Descripción de las alternativas y estimación de los costos y beneficios#2:

Esquemas voluntarios.- No se consideró apropiado emitir esquemas voluntarios toda vez que resulta indispensable que la regulación secundaria aplicable a las Sociedades se encuentre en un solo cuerpo normativo. En este orden de ideas, se estimó conveniente contar con un instrumento jurídico único, como lo son las Disposiciones que se modifican con el presente anteproyecto de tal forma que se brinde certeza jurídica a los destinatarios de la norma, objetivo que no se lograría con esquemas voluntarios, con el riesgo de trato desigual a sujetos en igualdad de condiciones.

Alternativas#3:

Esquemas voluntarios

Descripción de las alternativas y estimación de los costos y beneficios#3:

Incentivos económicos.- No se estimó viable la emisión de un esquema de incentivos económicos en razón de que ello implicaría la expedición de un instrumento jurídico distinto a las Disposiciones, con lo cual lejos de atender la problemática que nos ocupa, se daría lugar a incertidumbre jurídica en cuanto a la aplicación de la regulación correspondiente.

Alternativas#4:

Incentivos económicos

Descripción de las alternativas y estimación de los costos y beneficios#4:

No emitir regulación alguna.- No emitir regulación no se consideró una alternativa viable, en razón de que existen obligaciones previstas en la Ley de Ahorro y Crédito Popular para que la Comisión preserve la liquidez, solvencia y estabilidad de las Sociedades, así como para proteger los intereses de sus socios. En este sentido, de no emitir la regulación correspondiente la Comisión estaría incumpliendo con lo dispuesto en la propia Ley.

Alternativas#5:

Otro tipo de regulación

Descripción de las alternativas y estimación de los costos y beneficios#5:

Otro tipo de regulación.- No se consideró adecuada la emisión de otro tipo de regulación, ya que como se ha señalado anteriormente, existe un instrumento jurídico único en el que se compilan todas las Disposiciones aplicables a las SOFIPOs. En tal virtud, la emisión de otro tipo de regulación daría lugar a incertidumbre jurídica para dichas instituciones por sobrerregulación.

5. Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada:

El anteproyecto motivo de esta manifestación de impacto regulatorio se considera la mejor opción para atender la problemática señalada, ya que la inclusión de las remediciones por beneficios definidos a los empleados en los estados financieros de las SOFIPOs, derivado de las modificaciones realizadas a la NIF D-3 por el CINIF, únicamente puede realizarse a través de la modificación a que se refiere el anteproyecto, lo que permitirá que dichas Sociedades provisionen debidamente sus pasivos. Asimismo, es importante eliminar aquellos reportes regulatorios del Anexo L de los que no se requiere información; en ese sentido, para generar certeza jurídica a las SOFIPOs respecto de los cuales debe atender, se reexpide el anexo L a través de la resolución propuesta.

Apartado III.- Impacto de la regulación

6. ¿La regulación propuesta crea, modifica o elimina trámites?

Accion#1:

Modifica

Tipo#1:

Obligación

Vigencia#1:

No aplica

Medio de presentación#1:

Medios electrónicos

Requisitos#1:

Aneño L y N

Población a la que impacta#1:

Federaciones

Ficta#1:

No aplica

Plazo#1:

IOS SEÑALADOS EN EL ANTEPROYECTO

Justificación#1:

(Art. 327, 328, 329 y TRANSITORIO Segundo) Se sustituye el anexo N de las Disposiciones, con el objetivo de considerar los cambios aprobados por el CINIF, a la NIF D-3 "Beneficios a los empleados", la cual entrará en vigor el 1 de enero de 2016 y será exigible para las Sociedades; ello, con el fin de que estas reconozcan dentro de sus registros contables, entre otras cosas, los beneficios laborales que en su caso, tienen a cargo respecto de sus trabajadores, a efecto de provisionar debidamente dichos pasivos. Por lo anterior, se realizaron diversos ajustes a las Series y formatos de sus reportes, así como en la información que describe el llenado de los mismos y eliminar aquellos en donde su información se puede obtener de otros reportes o no tiene relevancia; ello, para homologar criterios y facilitar a las Sociedades los requerimientos de información que se solicitan a través del anteproyecto y disminuir cargas regulatorias en la elaboración de los mismos. Por otro lado, se prevén los plazos que las citadas Sociedades deberán considerar para presentar dicha información a la al Comité de Supervisión de las Federaciones, con lo cual se genera certeza jurídica a los sujetos obligados respecto de los tiempos que debe considerar para el cabal cumplimiento de sus obligaciones. Con lo anterior se espera fortalecer el sector y que las SOFIPOs cuenten con los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones.

Nombre del trámite#1:

Presentación de información periódica que deberán enviar las federaciones correspondientes a las entidades sobre las que ejerzan facultades de supervisión auxiliar.

Homoclave#1:

CNBV-12-014-B

Accion#2:

Modifica

Tipo#2:

Obligación

Vigencia#2:

No aplica

Medio de presentación#2:

Medios electrónicos

Requisitos#2:

LOS SEÑALADOS EN EL ANTEPROYECTO

Población a la que impacta#2:

SOFIPOs

Ficta#2:

No aplica

Plazo#2:

LOS SEÑALADOS EN EL ANTEPROYECTO

Justificación#2:

(Art. 322, 323 y 324) Se eliminan las Series R01, R09 y R10 junto con sus reportes regulatorios, con el objeto de disminuir cargas administrativas a las SOFIPOs por la elaboración de los mismos, toda vez que su información no es de utilidad o ya se encuentra contenida en otros reportes, por lo que es necesario reexpedir el anexo L para otorgar certeza jurídica a las citadas Sociedades respecto de la información contable que sí deben reportar.

Nombre del trámite#2:

Presentación de información periódica que deberán enviar las federaciones correspondientes a las entidades sobre las que ejerzan facultades de supervisión auxiliar.

Homoclave#2:

CNBV-12-014-A

6.1 Con relación a la respuesta Modifica, debe elegir al menos una opción que se está modificando:

El regulador no proporcionó información

Actualiza Formato

Datos

7. Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta

Obligaciones#1:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#1:

322 y 327

Justificación#1:

Se actualiza los nombres de las Series y reportes con el fin de que guarden congruencia con el contenido del Anexo L y N, generando certeza jurídica a las SOFIPOS de los reportes que deben presentar a la Comisión, así como disminuir cargas administrativas por la eliminación de algunos.

Obligaciones#2:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#2:

327, segundo párrafo y cuarto.

Justificación#2:

Se solicita que las SOFIPOs remitan al Comité de Supervisión la información de la Serie R01, en términos de lo dispuesto en la Sección Primera del Capítulo V del Título Cuarto de las presentes disposiciones, en razón de que Por otro lado, se adiciona un párrafo para señalar que las SOFIPOs cuyos activos totales netos de sus correspondientes depreciaciones y estimaciones, sean inferiores al equivalente en pesos de 7'000,000 (siete millones) UDIs, no les serán aplicables los reportes de las Series R08, R09, R21, así como el reporte A-0411 de la Serie R04. Lo anterior, en razón de que la información que se solicita en dichos reportes solo le es aplicable a aquellas SOFIPOS con activos totales netos superiores a la citada cantidad, lo que da certeza jurídica a las Sociedades y disminuye cargas regulatorias.

Obligaciones#3:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#3:

328, 329 y TRANSITORIO SEGUNDO

Justificación#3:

Se establecen los reportes que las Sociedades proporcionarán a los Comités de Supervisión de las Federaciones, así como el plazo para entregarlos, esto debido a los ajustes a la NIF D-3, para que las SOFIPOS, obligadas actualmente a cumplir con esa norma, cuenten con los elementos necesarios para remitir su información con los nuevos requerimientos y en tiempo y forma.

Obligaciones#4:

Otras

Artículos aplicables#4:

323 y 324

Justificación#4:

Se eliminan los reportes regulatorios del Anexo L que no deberán reportar las SOFIPOs, por lo que es necesario realizar los ajustes necesarios a los párrafos que los contiene de las Disposiciones, para contar con políticas públicas congruentes que den claridad a las Sociedades en el cumplimiento de sus obligaciones.

8. ¿La propuesta de regulación contempla esquemas que impactan de manera diferenciada a sectores o agentes económicos?:

No, el anteproyecto objeto de la presente manifestación de impacto regulatorio no contempla esquemas que impactan de manera diferenciada a sectores o agentes económicos, dado que se solicita la misma información para todas las Sociedades.

9.1 Costos

Grupo o industria al que le impacta la regulación#1:

SOFIPOs

Describa o estime los costos#1:

Por los ajustes a los formatos para remitir su información de la NIF D-3 que entrará en vigor el 1 de enero de 2016; sin embargo, se consideran poco significativos dado que las Sociedades ya cuentan con esa información, solo que con la modificación a la citada Norma ya no podrán reconocer diferidamente las obligaciones laborales sobre los estados financieros, sino que deberán reconocerlos en su totalidad en los mismos. Cabe señalar que los ajustes al Anexo L no genera costos de cumplimiento a las SOFIPOs en razón de que son reportes que entrarían en vigor en enero de 2016, por lo que al eliminarlos no deberán realizar ajustes a sus sistemas para atender los mismos, al contrario les disminuye cargas administrativas.

9. Proporcione la estimación de los costos y beneficios que supone la regulación para cada particular o grupo de particulares:

El regulador no proporcionó información

9.2 Beneficios

Grupo o industria al que le impacta la regulación#1:

El regulador no proporcionó información

Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta#1:

Las SOFIPOs tendrán un mejor control de los saldos pendientes de amortizar, en ese sentido se busca que estas tengan los recursos necesarios para hacer frente a sus obligaciones contraídas

con sus socios aún ante panoramas que pueden afectar su estabilidad financiera.

Proporcione la estimación monetizada de los beneficios que implica la regulación#1:

No se pueden monetizar los beneficios, estos se conocerán hasta que se aplique la regulación.

Grupo o industria al que le impacta la regulación#2:

El regulador no proporcionó información

Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta#2:

Se otorga seguridad y certeza jurídica a las SOFIPOs, ya que los reportes que prevé el proyecto de regulación son una guía para la entrega de su información contable de conformidad con los requerimientos que entrarán en vigor a inicios de 2016, por lo que coadyuvará a que estas cumplan en tiempo y forma con las obligaciones previstas en la normatividad que le es aplicable.

Proporcione la estimación monetizada de los beneficios que implica la regulación#2:

No se pueden monetizar los beneficios, estos se conocerán hasta que se aplique la regulación.

Grupo o industria al que le impacta la regulación#3:

El regulador no proporcionó información

Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta#3:

El que se cuenten con Normas Contables actualizadas al momento actual en que se vive, permite fortalecer al sector y que estas cuenten con información comparable con sus similares a nivel internacional y en consecuencia estas cambien sus estrategias para ser más competitivas en el mercado.

Proporcione la estimación monetizada de los beneficios que implica la regulación#3:

No se pueden monetizar los beneficios, estos se conocerán hasta que se aplique la regulación.

Grupo o industria al que le impacta la regulación#4:

El regulador no proporcionó información

Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta#4:

Generará mayor confianza e los socios de las SOFIPOs, en razón de que se espera que las Sociedad tenga los recursos necesarios para solventar sus obligaciones, aún ante panoramas que pudiesen poner en riesgo su estabilidad financiera.

Proporcione la estimación monetizada de los beneficios que implica la regulación#4:

No se pueden monetizar los beneficios, estos se conocerán hasta que se aplique la regulación.

Grupo o industria al que le impacta la regulación#5:

El regulador no proporcionó información

Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta#5:

Se disminuirán cargas regulatorias a dichas Sociedades, ya que la reexpedición del Anexo L elimina diversos reportes regulatorios donde su información se puede obtener de otros o no es relevante, por lo que facilita a dichas instituciones la entrega de su información.

Proporcione la estimación monetizada de los beneficios que implica la regulación#5:

No se pueden monetizar los beneficios, estos se conocerán hasta que se aplique la regulación.

10. Justifique que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos:

El anteproyecto generará beneficios superiores a los costos, ya que al tomar en consideración las modificaciones realizadas por el CINIF, lo que se busca es que dichas Sociedades puedan revelar correctamente los conceptos contables que afectan su capitalización y la debida integración de sus registros contables que deben entregar a la Comisión, lo cual no sólo es benéfico para las mismas, sino para el sector y sus socios ahorradores. Aunado lo anterior, el que se actualicen las normas de información financiera de conformidad con las internacionales, coadyuvará a que las Sociedades puedan compararse con sus similares a nivel internacional, por lo que podrían cambiar sus estrategias de mercado para seguir fortaleciéndose o ampliar sus horizontes. Además, se contarán con políticas públicas actualizadas que permita el sano desarrollo del sector dado que las Sociedades contarán con las herramientas necesarias para dar cumplimiento a las modificaciones a la NIF- D-3 que entrará en vigor el 1 de enero de 2016, en razón de que el anexo N señala la forma en que las Sociedades deben presentar su información, por lo que también les facilita su operación. Además, el anteproyecto disminuirá cargas administrativas a las SOFIPOS toda vez que se eliminan diversos reportes regulatorios del Anexo L.

Apartado IV. Cumplimiento y aplicación de la propuesta

11. Describa la forma y/o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación (incluya recursos públicos):

Se estima que la implementación del anteproyecto no requiere de recursos públicos adicionales a los asignados actualmente.

Apartado V. Evaluación de la propuesta

13. Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación:

El logro de los objetivos se evaluará a través del cumplimiento de las Sociedades de presentar sus registros contables reconociendo los beneficios laborales que tienen a su cargo respecto de sus trabajadores, así como de la relativa a la revelación de su información, en los plazos propuesto en el anteproyecto.

Apartado VI. Consulta pública

14. ¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación?:

Si

Mecanismo mediante el cual se realizó la consulta#1:

Formación de grupo de trabajo/comité técnico para la elaboración conjunta del anteproyecto

Señale el nombre del particular o el grupo interesado#1:

Áreas de la CNBV

Describa brevemente la opinión del particular o grupo interesado#1:

Opinión favorable de las áreas de la CNBV involucradas.

15. Indique las propuestas que se incluyeron en la regulación como resultado de las consultas realizadas:

Se analizaron y en su caso se incorporaron los comentarios al anteproyecto

Apartado VII. Anexos

Archivo que contiene la regulación:

El regulador no proporcionó información

Información adicional

Tema:

Economía

Resumen:

El presente anteproyecto tiene como finalidad que las Sociedades reconozcan dentro de sus registros contables los beneficios laborales que tiene a cargo respecto de sus trabajadores, con el objeto de que provisionen debidamente los pasivos que se generen.

Resumen en Ingles:

The porpouse of draft regulation is to establish that the investment funds can recognize the defined benefit plan of their workers inside the accountant. This in order that the sociedades fianncieras populares provisioned the liabilities generated.

Palabras Clave:

SOFIPO, NIF- D3, normas de información financiera, NIF D-3 "Beneficios a los empleados".